

*Versión Pública*

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(75/2023 G.L.).

**“CONTRATO DE SERVICIOS DE PINTURA Y REPARACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS DE EDIFICACIONES CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y JOSÉ MAURICIO ROSALES.**

FECHA: 23 DE JUNIO DE 2023

**San Salvador, El Salvador, C. A.**

**HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**, mayor de edad, Licenciada en Economía, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o "El Banco"**; y **JOSÉ MAURICIO ROSALES**, mayor de edad, Empleado, actuando en su calidad personal; que en lo sucesivo se denominará **"El Contratista"**, convenimos en celebrar el presente Contrato de **"SERVICIOS DE PINTURA Y REPARACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS DE EDIFICACIONES"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

#### **I. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales el Contratista proporcionará los Servicios de Pintura y Reparación de Muebles y Accesorios para Edificaciones del Banco Central, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación número SETENTA/DOS MIL VEINTITRÉS, de fecha quince de junio del año dos mil veintitrés, en la cual se adjudicó el proceso de Libre Gestión número SESENTA Y UNO/DOS MIL VEINTITRÉS.

#### **II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.**

Servicios de pintura y reparación de 39 tipos de muebles de madera, metal y accesorios de edificaciones del Banco, de acuerdo con las cantidades máximas y especificaciones de cada tipo de mueble que se detallan en el romano V. de la Oferta Económica, correlativos del 1 al 39 y referencias fotográficas detalladas en el Anexo A del Formulario Único para Ofertar, los cuales serán requeridos por los Administradores del Contrato durante el año 2023 y que incluirán la mano de obra, materiales, herramientas, equipos y transporte necesarios para proporcionar los servicios requeridos, según detalle siguiente:



Correlativo	Tipo de mueble	Medidas (todas especificadas en metros)	Cantidad (hasta por)	José Mauricio Rosales (Tapicería y Carpintería)	
				Precio unitario Ofertado US\$ Incluyendo impuestos	Precio Total Ofertado (hasta por) US\$ incluyendo impuestos
	<b>Escritorios</b>				
1	Escritorio de madera estándar de 3 gavetas.	Medidas 0.70 x 1.50 m.	12	92.05	1,104.60
2	Escritorio de madera ejecutivo de 6 gavetas.	Medidas 0.70 x 1.70 m.	3	129.35	388.05
	<b>Mueble para computadora</b>				
3	Mueble de madera para computadora con porta teclado.	Medidas 0.50 x 0.70 m.	2	49.80	99.60
	<b>Mesa para impresor</b>				
4	Mesa de madera para impresor con gavetas.	Medidas entre 0.60 x 0.80 x 0.70 (largo, ancho, alto)	2	58.00	116.00
5	Mesa metálica para impresor con gavetas.		1	58.00	58.00
	<b>Mesas de centro</b>				
6	Mesa de madera cuadrada con top de vidrio.	0.80 x 0.90 x 0.60 (frente, fondo y alto)	4	65.00	260.00
7	Mesa de madera rectangular con top de vidrio. Incluye pintura.	0.80 x 0.45 x 0.60 (frente, fondo y alto)	2	49.80	99.60
8	Mesa auxiliar de madera	1.60 x 0.4 x 0.85 m (largo, ancho, alto)	1	68.00	68.00
9	Mesa de madera para teléfono	0.4 x 0.4 x 0.60 m (largo, ancho, alto)	1	35.00	35.00
	<b>Silla de espera</b>				
10	Silla de espera de madera con forro de cojón en base y respaldo.	Respaldo: 0.40 x 0.40 m (ancho x alto); asiento: 0.45 x 0.40 m (frente x fondo)	10	42.00	420.00
11	Silla de espera de madera con forro de cojón en base.	Respaldo: 0.40 x 0.40 m (ancho x alto); asiento: 0.45 x 0.40 m (frente x fondo)	1	40.00	40.00
	<b>Mesa para reuniones</b>				
12	Mesa redonda de madera para reuniones de oficina.	Diámetro 1.40 metros	6	70.05	420.30
13	Mesa ovalada de madera para reuniones de oficina.	Largo 1.50 x 0.80 de ancho	4	78.00	312.00
	<b>Muebles para café</b>				
14	Mueble de madera para café.	0.50 largo x 0.40 fondo x 0.75 alto.	1	42.00	42.00
15	Mueble de madera para loza, incluye cambio de haladeras	0.85 largo x 0.5 fondo x 0.70 alto	1	48.00	48.00
16	Mueble de madera para alacena y café de 2 puertas y 2 entrepaños. Incluye cambio de bisagras, haladeras 2 chapas y suministro e instalación de pieza de vidrio color bronce de 3 mm para top del mueble de 1 x 0.5 metros.	1.0 largo x 0.50 fondo x 0.90 alto	1	82.00	82.00
	<b>Muebles de espera</b>				
17	Muebles de sala de espera de tres piezas (sofás de 3, 2 y 1 plaza) de estructura de madera y tapicería de cuero simulado.	Medida de mueble de sala estándar	1	460.00	460.00
	<b>Muebles de auditorio</b>				
18	Mesa de marco de madera y fórmica y patas de metal. Incluye reparación y pintura de marco de madera de contorno, cambio de laminado por uno de primera calidad, pintura y cambio de gomas de patas de metal.	2.0 x 0.55 metros	3	188.20	564.60
19	Biombos metálicos de dos cuerpos.	Medidas de cada cuerpo 0.7 x 2.0 m	3	90.00	270.00
20	División metálica de dos cuerpos con mirilla de seguridad.	Medidas de cada cuerpo 1.0 x 2.0 m	7	120.00	840.00
	<b>Credeza</b>				
21	Credeza de madera con puertas de vidrio corredizas	1.80 largo x 0.45 fondo x 0.70 alto.	3	145.00	435.00
22	Credeza de madera con gavetas y puertas corredizas.	1.80 largo x 0.45 fondo x 0.70 alto.	4	150.00	600.00
	<b>Archivador</b>				
23	Archivador metálico de 4 gavetas	Medidas 0.70 x 0.50 x 1.25 m (frente, ancho, alto)	3	92.00	276.00
24	Archivador metálico de 2 gavetas	Medidas 0.70 x 0.50 x 0.60 m (frente, ancho, alto)	2	60.00	120.00
	<b>Librera</b>				
25	Librera metálica de 2 entrepaños y puertas de vidrio corredizas.	1.25 largo x 0.35 fondo x 1.25 alto.	2	92.00	184.00
	<b>Locker</b>				
26	Locker metálico,	0.30 x 0.45 x 1.70 (frente, fondo y alto)	3	58.00	174.00
	<b>Muebles de jardín</b>				
27	Juego de mesa y 5 sillas de hierro forjado para jardín (CRYD)	Diámetro de mesa: 1.20 m, sillas estándar.	5	150.00	750.00
28	Juego de sala de madera tipo concha compuesto por un sillón doble, dos individuales y una mesa de centro.	Asiento doble 1.2 de largo, asiento individual 0.60, mesa 0.60 x 0.40	4	150.00	600.00
29	Sillas de comedor, de metal y fibra de vidrio. Incluye reparación de piezas dañadas, cambio de goma de patas y pintura.	Silla estándar	52	32.00	1,664.00
30	Mesas de metal y fibra de vidrio. Incluye reparación de piezas dañadas, cambio de goma de patas y pintura.	1.0 largo x 0.7 fondo x 0.8 alto.	13	60.00	780.00
31	Caja fuerte metálica	Medidas 0.60 x 0.60 x 0.90	1	90.00	90.00
	<b>Puertas y accesorios de edificaciones</b>				
32	Reparación y pintura de puerta sencilla de madera con molduras decorativas.	Medidas 1.1 x 3.10 m.	1	130.00	130.00
33	Reparación y pintura de puerta de doble hoja de madera con molduras decorativas.	Medidas 1.40 x 3.05 m.	1	210.00	210.00
34	Reparación y pintura de puerta doble de madera con molduras decorativas y cargadero.	Puerta: 2.10 alto x 1.95 ancho Cargadero 0.65 alto x 2.00 ancho	2	210.00	420.00
35	Reparación y pintura de puerta doble de madera con molduras decorativas y cargadero.	Puerta: 2.10 alto x 1.95 ancho Cargadero 1.60 alto x 2.00 ancho	1	210.00	210.00
36	Forro de madera para columna con molduras decorativas. Incluye reparación y pintura de 4 lados de columna.	1.0 alto x 0.70 ancho, por cada lado.	1	90.00	90.00
37	Forro de madera para columna con molduras decorativas. Incluye reparación y pintura de 2 lados de columna.	1.0 alto x 0.70 ancho, por cada lado.	2	70.00	140.00
38	Forro de madera para columna con molduras decorativas. Incluye reparación y pintura de 3 lados de columna.	1.0 alto x 0.70 ancho, por cada lado.	1	80.00	80.00
39	Marco y puertas de mueble empotrado.	Marco 0.85 x 0.80, puertas: 0.40 x 0.80	1	65.00	65.00
<b>Monto Total Adjudicado Hasta por US\$(Impuestos Incluidos)</b>					<b>US\$12,745.75</b>

### **III. PRECIO.**

El precio correspondiente por dicho servicio será hasta por un monto de DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,745.75), incluyendo Impuestos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el Presupuesto del Banco Central.

### **IV. FORMA DE PAGO.**

El pago procederá después de haber recibido cada servicio solicitado a satisfacción del Banco, para lo cual el Contratista presentará a la Gerencia de Compras Públicas del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final (éste último en los casos que aplique, previa notificación de los Administradores del Contrato del Banco) emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a) o b), respectivamente, el cual deberá estar firmado y sellado por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental y anexando original de acta de recepción.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) del Contratista y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los servicios recibidos durante el plazo del contrato, es decir que no estará obligado a pagar servicios no recibidos a la finalización del período contratado.

### **V. PLAZO.**

El servicio se realizará durante el año 2023 y tendrá vigencia posterior a la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023, período durante el cual se realizarán entregas parciales a solicitud del Banco, mediante orden de trabajo o correo electrónico por parte de los Administradores del Contrato del Banco.

El plazo para la recepción de cada servicio solicitado será de hasta 5 días hábiles posteriores a la fecha de retiro de los muebles y para el caso de los accesorios, a partir de la fecha en que se solicite efectuar los trabajos dentro de las instalaciones del Banco, lo cual quedará definido en dicha orden de trabajo.

La recepción del servicio se efectuará a más tardar el último día programado para la realización de cada trabajo, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por los Administradores del Contrato del Banco y el representante del contratista, recibiendo a entera satisfacción.

Cuando se compruebe anomalías en la recepción del servicio, el contratista dispondrá de un máximo de 3 días hábiles para subsanar los defectos, y el Banco contará con un máximo de 1 día hábil para revisar las subsanaciones realizadas. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si el Contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

#### **VI. LOGÍSTICA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS MUEBLES Y/O ACCESORIOS.**

Los muebles y accesorios están ubicados en 4 instalaciones del Banco que se detallan a continuación: a) Edificio JPII: Alameda Juan Pablo II: Entre la 15a. y 17a. Avenida Norte, San Salvador; b) Edificio Centro: 1a. Calle Pte., entre 5a. y 7a. Av. Norte., San Salvador; c) Museo y Biblioteca "Luis Alfaro Durán": Segunda Calle Oriente No. 225, San Salvador; y d) Centro de Recreación y Deportes, ubicado en Km. 10 1/2 Carretera al Puerto de La Libertad.

Para retirar de las instalaciones del Banco los muebles que sea necesario reparar y pintar en el Taller del Contratista, éste deberá gestionar la autorización de los Administradores del Contrato del Banco para realizar tanto el traslado como el retorno de éstos.

#### **VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA**

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de los Servicios adjudicados, únicamente si el retraso del Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al

tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentado por escrito las pruebas que motiven su petición.

#### **VIII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.**

De conformidad con el Art. 82 Bis de la LACAP y mediante Resolución Razonada número CINCUENTA Y CUATRO/DOS MIL VEINTITRÉS, de fecha dos de junio del año dos mil veintitrés, serán Administradores del Contrato el Ingeniero Juan Francisco Fuentes Galeano, Ingeniero de Infraestructura Sección de Mantenimiento e Infraestructura; Jonathan Antonio Berrios Carpio y Eduardo Luis Gutiérrez Pérez, ambos Arquitectos de Infraestructura Sección de Mantenimiento e Infraestructura, todos del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental. La sustitución de los Administradores aquí nombrados se comunicará al Contratista mediante el cruce de cartas. Dichas personas podrán actuar conjunta o separadamente para la Administración del contrato.

La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular. Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

## **IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

### **Monto**

Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, el Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

### **Denominación de la garantía**

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, podrán ser Fianzas o Seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes Irrevocables de Pago, Cheque Certificado, Certificados de Depósito y Bono de Prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como Prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de Participación, Valores de Titularización, y otro tipo de Títulos Valores. Los Títulos Valores de Crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías Depósitos Bancarios con Restricciones, Cartas de Crédito Irrevocables y Pagaderas a la Vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro Título Valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la Institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

### **Cobro.**

Si el Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las

responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

### **Vigencia**

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

### **Devolución**

Será devuelta por la Gerente de Compras Públicas del Banco, previa solicitud por escrito y cumplida su vigencia.

### **X. CESIÓN.**

Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

### **XI. MULTA POR MORA.**

Cuando el Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP., y su Reglamento.

### **XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.**

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

### **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones Generales y Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. El Formulario Único para Ofertar. g. La resolución de adjudicación h.



Documentos de petición de servicio, i. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones modificativas, y l. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y este contrato, prevalecerá este último.

#### **XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a La Constitución de La República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

#### **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.**

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP el Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato.

#### **XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

#### **XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP.

### XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de La República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos Tribunales se someten.

### XIX. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR:** Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.
- **JOSÉ MAURICIO ROSALES:** Ciudad Versailles, Polígono 29 casa 2, Villa Mónaco, San Juan Opico, La Libertad.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintitrés.



BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR



CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de junio del año dos mil veintitrés.- Ante mí, **ALBA ANDREA CASTRO**, Notario, del domicilio, de San Salvador, departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** La Licenciada **HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**,

conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

el cual coincide

con su Número de Identificación Tributaria, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central"** o **"El Banco"**, cuya personería al final relacionaré y el señor **JOSÉ MAURICIO ROSALES**,

a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

el cual coincide con su Número de Identificación Tributaria, actuando en su carácter personal, que en lo sucesivo se denominará **"El Contratista"** y **ME DICEN**: Que las firmas que calzan en el documento que antecede, son de las personas que las suscriben por haberlo firmado a mi presencia; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de prestación de **"SERVICIOS DE PINTURA Y REPARACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS DE EDIFICACIONES"**. El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales el Contratista proporcionará los Servicios de Pintura y Reparación de Muebles y Accesorios para Edificaciones del Banco Central, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación número **SETENTA/DOS MIL VEINTITRÉS**, de fecha quince de junio del año dos mil veintitrés, en la cual se adjudicó el proceso de Libre Gestión número **SESENTA Y UNO/DOS MIL VEINTITRÉS**. El precio correspondiente por dicho servicio será hasta por un monto de **DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El pago procederá después de haber recibido cada servicio solicitado a satisfacción del Banco, para lo cual el Contratista presentará a la Gerencia de Compras Públicas del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final (éste último en los casos que aplique, previa notificación de los Administradores del Contrato del Banco) emitido conforme a lo establecido en el Artículo



ciento catorce del Código Tributario, literal a) o b), respectivamente, el cual deberá estar firmado y sellado por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental y anexando original de acta de recepción. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) del Contratista y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los servicios recibidos durante el plazo del contrato, es decir que no estará obligado a pagar servicios no recibidos a la finalización del período contratado. El servicio se realizará durante el año dos mil veintitrés y tendrá vigencia posterior a la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, período durante el cual se realizarán entregas parciales a solicitud del Banco, mediante orden de trabajo o correo electrónico por parte de los Administradores del Contrato del Banco. El plazo para la recepción de cada servicio solicitado será de hasta cinco días hábiles posteriores a la fecha de retiro de los muebles y para el caso de los accesorios, a partir de la fecha en que se solicite efectuar los trabajos dentro de las instalaciones del Banco, lo cual quedará definido en dicha orden de trabajo. La recepción del servicio se efectuará a más tardar el último día programado para la realización de cada trabajo, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por los Administradores del Contrato del Banco y el representante del contratista, recibiendo a entera satisfacción. Cuando se compruebe anomalías en la recepción del servicio, el contratista dispondrá de un máximo de tres días hábiles para subsanar los defectos, y el Banco contará con un máximo de un día hábil para revisar las subsanaciones realizadas. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si el Contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP. Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, el Contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan





en el contrato relativas al plazo y garantía de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Y yo, la suscrita Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **Hazel Mireya González de Sánchez** por haber tenido a la vista: El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dió fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución; Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos de esta acta notarial que consta de dos hojas y leída que les fue por mí todo lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

  
CONTRATISTA

  


